ANEXO MODIFICATORIO No. 6
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. GN3283-2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO

Que la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de supervisora, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio No. SADS891-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024 consideró viable y necesario adelantar el presente modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. El día veintiséis (26) de junio de 2023, se suscribió el contrato interadministrativo No. 3283-2023 entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PASIVA EN PREDIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, EN EL MARCO DE LA LEY 99 DE 1993.”.

2. Que el valor del presente contrato es por la suma de: NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($942.965.620,90) M/CTE.

3. Que el plazo inicial del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Que el día 30 de agosto de 2023 se suscribió modificatorio No. 1 al presente contrato, en el cual se modificó la cláusula octava -GARANTIA UNICA-, en donde se suprimió la garantía de estabilidad de la obra, toda vez que el tipo de proyecto que se ejecutara de acuerdo a su estructura no se ajusta a una obra pública.

5. Que el catorce (14) de diciembre de 2023 se firmó acta de inicio, entre las partes (supervisión, interventoría y contratista).

6. Que, el veintiséis (26) de diciembre de 2023, se suscribió modificatorio No. 2, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

7. Que, el día veintiocho (28) de junio de 2024 se realizó el modificatorio No. 3 del contrato en relación y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024, donde también se modificaron las cláusulas de forma de pago y obligaciones específicas.

8. Que el día veintitrés (23) de octubre de 2024, se suscribió el modificatorio No. 4 del presente contrato, mediante el cual se modificaron cláusulas del documento denominado estudios previos, el cual hace parte integral del contrato.

9. Que el día treinta (30) de octubre de 2024, se suscribió el modificatorio No. 5 del presente contrato, mediante el cual se prorrogo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

10. Que mediante oficio de fecha 19 de noviembre de 2024, dirigido a la Interventoría del contrato, CORPONARIÑO realiza solicitud de modificación del contrato de acuerdo a las circunstancias en el establecidas, frente a lo cual, la Interventoría, mediante oficio INT41-049 del 25 de noviembre de 2024, dirigido a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento, otorgó viabilidad técnica y jurídica para realizar las modificaciones del contrato.

11. Finalmente, mediante el oficio del encabezamiento, al cual se adjunta el respectivo informe de supervisión, la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible, solicita al Departamento Administrativo de Contratación, prorrogar el contrato, teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el informe de supervisión.

Por consiguiente, el presente modificatorio se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA MODIFICACION: Modificar la distribución de áreas contenida en el numeral 4.1.2 ASPECTOS TECNICOS -PREDIOS OBJETO DE INTERVENCION del respectivo estudio

previo, la cual fuera ajustada según Anexo Modificatorio No. 4, la cual quedará de la siguiente manera:

"PREDIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN.
La alternativa identificada, contempla la recuperación de ecosistemas en predios propiedad del Departamento. Para el efecto, se ha identificado la intervención de diecinueve (19) predios que corresponden a 27.34 Kilómetros de aislamiento de la cobertura vegetal en proceso de recuperación, mismas que para su priorización, se tuvo en cuenta su localización como áreas estratégicas para la protección del recurso hídrico, o de importancia ecológica, o áreas disturbadas por procesos naturales o antrópicos que en su totalidad se ubican en zonas distantes de los centros poblados por sus condición ecosistémica

PREDIOS A INTERVENIR CON RESTAURACION PASIVA				
UBICACIÓN		DESCRIPCION		
SITIO DE CARGUE	SITIO DESCARGUE, O DESTINO (PREDIO)	KM AISLAMIENTO	VALLAS POR PREDIO	TALLERES POR VEREDA
PASTO-BUESAQUILLO	LOMA REDONDA	0	1	2
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS 1	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN LUIS III	0	1	
PASTO-BUESAQUILLO	SAN JOSE	0	1	
Subtotal		**0**	**4**	
PASTO-CATAMBUCO	LA ISLA	0	1	2
PASTO-CATAMBUCO	TABLON CAMPANERO	1,600	1	
PASTO-CATAMBUCO	MONTAÑA CASANARE	3,500	1	
PASTO-CATAMBUCO	PARAMO	1,000	1	
Subtotal		**6,1**	**4**	
PASTO-JAMONDINO	MANDURAL	0,000	0	2
PASTO-DOLORES	PEÑA BLANCA	0,000	0	2
PASTO-LA LAGUNA	MONTE GRANDE	0,800	1	2
PASTO-LA LAGUNA	POZO HONDO	0,000	0	
Subtotal		**0,80**	**1**	
PASTO-LAS PALMAS	LAS PIEDRAS	0,000	1	2
PASTO-SANTA BARBARA	EL COMUN	7,750	2	2
Subtotal		**7,75**	**3**	**4**
BUESACO-SANTA MARIA	VIOLETA	1,800	1	2
EL TAMBO-POCAURCO	POCAURCO	1,700	2	2
POTOSI-LOMA DEL MEDIO	LOMA DEL MEDIO	2,000	1	2
TANGUA-LAS PIEDRAS	ALTO COMUN	1,500	1	2
LEIVA	LO FRIO	2,800	2	2
PASTO	ESTRELLA DE MAR	1,920	2	0
TANGUA	PORVENIR	0,500	1	0
TANGUA	LA HUACA	0,470	0	0
Subtotal		**12,69**	**10**	
TOTAL		**27,34**	**22**	**24**

SEGUNDA. – MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del convenio, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Miguel Martínez
Abogado SADS

Revisó:
Giovanni Jojoa Perez
Profesional Universitario.
Departamento Administrativo de Contratación.